

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN



ORDENANZA N° 11-2020-MPCH

ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL MANDATO DE LOS ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA Y PACANGUILLA, HASTA QUE SE LEVANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19, AUNADO A ELLO EL PERÍODO DE CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIOS.

ORDENANZA N° 11 - 2020 – MPCH

Chepén, 02 de noviembre de 2020.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 19 de octubre de 2020; mediante Acuerdo de Concejo n.º 127-2020-MPCH, aprobó por Unanimidad la **“ORDENANZA QUE AMPLIA LA VIGENCIA DEL MANDATO DE LOS ALCALDES Y REGIDORES DE LAS MUNICIPALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS SANTA ROSA Y PACANGUILLA, HASTA QUE SE LEVANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA A CAUSA DE LA PANDEMIA POR EL COVID 19, AUNADO A ELLO EL PERÍODO DE CIENTO VEINTE DÍAS (120) CALENDARIOS”**.

VISTO:

El Informe N° 255-2020-SGPCSC-MPCH de fecha 13 de octubre de 2020, a través del cual la Sub Gerente de Participación Ciudadana y Servicios Comunitarios, alcanza la Ordenanza que amplía la vigencia del mandato de los alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados de Santa Rosa y Pacanguilla, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, estipulan que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, desde el artículo 139° hasta el artículo 147° de la aludida Ley, desarrolla las competencias y estructura de las municipalidades de Centros Poblados, como entidades que contribuyen a las descentralización administrativa promovida en nuestro país a partir del año 2000, lo que supone la participación en la administración pública de sectores rurales que estuvieron excluidos de la toma de decisiones, siendo esta, una forma en que el estado llega formalmente a zonas rurales, a través de una institucionalidad municipal que forma parte del último nivel de gobierno, lo que a su vez favorece el avance en el proceso de inclusión de la población rural a la organización del estado;

Que, desde el artículo 128° al artículo 135° de La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, trata acerca de la creación, el periodo del mandato, la designación de las autoridades, los recursos y el procedimiento electoral, al que es remitido a la ley de la materia, en este caso a la Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados N° 28440 (publicada el 29 de diciembre del 2004), la misma que en



su artículo 2°, señala que el Alcalde Provincial convoca a elecciones con ciento veinte (120) días calendarios de anticipación al acto del sufragio, comunicando al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad;

Que, por medio de la Ordenanza Municipal N° 3-2020-MPCH, se amplía la vigencia del mandato de los alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados Santa Rosa (07/05/2020) y Pacanguilla (23/07/2020), del Distrito y Provincia de Chepén; debido que eran los próximos en concluir y se debían realizar casi de manera simultánea, conllevando un mayor despliegue de personal y logística por parte de esta Municipalidad y en consecuencia no se cumpliría con los plazos establecidos por ley (artículo 2° de la Ley N° 28440);

Que, mediante Decreto Supremo N.º 008-2020-SA, publicado en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declaró por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, asimismo, por medio del Decreto Supremo mencionado en el considerando que antecede, se dispuso la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, estableciendo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, a fin de asegurar el suministro de bienes y servicios necesarios para la protección de la salud pública, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 27 de marzo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM, con la finalidad de mantener las medidas que contribuyan a paliar los efectos del COVID-19 y permitan garantizar la salud pública y los derechos fundamentales de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 13 de abril de 2020 hasta el 26 de abril del 2020;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, se prorrogó hasta el 10 de mayo de 2020 el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectar la prestación de los servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población;

Que, en relación con las actividades permitidas durante el estado de emergencia y el aislamiento social obligatorio (cuarentena), el artículo 2 y el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N.º 044-2020-PCM, precisado por Decreto Supremo N.º 046-2020-PCM y modificado por Decretos Supremos N.º 058-2020-PCM, N.º 063-2020-PCM y 072-2020-PCM, dispone que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales detallados en los referidos artículos;

Que, por medio del Decreto Supremo N.º 83-2020-PCM, se prorroga el estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID 19 y establece otras disposiciones;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación del mandato como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "SANTA ROSA" - Pueblo Nuevo, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad, señor RIGOBERTO AURELIO MEDINA CRISPIN, hasta que se levante el estado de emergencia a causa de la pandemia por el COVID 19, aunado a ello, el periodo de ciento veinte días (120) calendarios, con el fin de que esta entidad pueda acogerse a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 28440. Asimismo, ampliar la credencial de los regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "SANTA ROSA" – Pueblo Nuevo, por los motivos expuestos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, la ampliación del mandato como Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado "PACANGUILLA" - Pacanga, Provincia de Chepén, Departamento de la Libertad, señor SEGUNDO OSCAR MUÑOZ CABANILLAS, hasta que se levante el estado de emergencia a causa de la pandemia por el COVID 19, aunado a ello, el periodo de ciento veinte días (120) calendarios, con el fin de que esta entidad pueda acogerse a lo establecido en el artículo 2º de la Ley N.º 28440. Asimismo, ampliar la credencial de los regidores de la Municipalidad de Centro Poblado "PACANGUILLA" – Pacanga, por los motivos expuestos líneas arriba.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR, el presente acuerdo al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la Municipalidad del Centro Poblado de "SANTA ROSA" – Pueblo Nuevo y la Municipalidad del Centro Poblado de "PACANGUILLA" – Pacanga, Provincia de Chepén, departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN


Prof. María del Carmen Cubas Cáceres
ALCALDESA PROVINCIAL